



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés. -

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Demandantes	DIEGO ALEXANDER AGUDELO GONZALEZ
Demandados	ESPUMAS PLASTICAS S.A.S. COMODISIMOS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00228-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto interlocutorio 398
Tema	Derechos Comerciales en Materia Publicitaria
Decisión	Admite demanda

La demanda incoativa de proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA que a través de mandataria judicial presentó el señor:

DIEGO ALEXANDER AGUDELO GONZALEZ

En contra de:

ESPUMAS PLASTICAS S.A.S. COMODISIMOS

Se ajusta ahora a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90 y concordantes del C.G.P.).

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda incoativa de proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA sobre Derechos Comerciales en Materia Publicitaria que a través de mandataria ha presentado:

DIEGO ALEXANDER AGUDELO GONZALEZ

En contra de:

ESPUMAS PLASTICAS S.A.S. COMODISIMOS

2°.- NOTIFIQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se le remitirá los respectivos traslados.

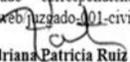
3°.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Dra. MARIA LUCELLY FERNANDEZ PIEDRAHITA para representar a la parte demandante conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido. Artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado.001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP